



RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O SUBSIDIARIAMENTE SUSTITUCIÓN VERTICAL DE UNA PLAZA DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA EN EL SPTI SCTI DE ALMERIA

Primero.- Producidas varias vacantes de puestos de trabajo/ ausencia de larga duración en órgano judicial de la provincia de Almería, procede su cobertura provisional por comisión de servicios de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Secretaria General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la administración de justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005 de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia.

Segundo.- En relación con las referidas vacantes, el artículo 5 de la citada Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Secretaria General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, señala que “originada o próxima a producirse una vacante o una ausencia de larga duración, las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales con competencia en Justicia deberán recaer, con un mes de antelación a la fecha en la que se produzca el hecho causante, en el caso de esta fecha se pueda prever con la antelación suficiente, la autorización de la Secretaría General de Servicios Judiciales, para proceder a convocar la cobertura de la plaza por comisión de servicios o sustitución entre personal funcionario de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en esta Resolución”.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 6 de la citada Resolución de 2 de febrero de 2024, los/as solicitantes deberán reunir en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Pertenecer al Cuerpo de funcionarios al que se adscribe la plaza en los supuestos de comisión de servicios o sustitución horizontal o requisitos de titulación para cuerpo superior en el caso de sustitución vertical. En este último caso no será exigible al personal funcionario que se encuentre en excedencia en la escala del puesto de trabajo susceptible de ser provisto mediante sustitución.

Acreditar estabilidad efectiva mediante el desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo desde el que participa en la convocatoria, de un mínimo de seis meses, bien sea con carácter definitivo o provisional. No obstante, se admitirá la participación desde un puesto, con carácter definitivo o provisional, en el que el cómputo de seis meses no haya podido ser llevado a cabo, por haber sido removido de un puesto provisional anterior sin causa imputable al funcionario o funcionaria.

Aportar informe sobre el otorgamiento de la comisión de servicios o sustitución, emitido por el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia del órgano judicial o persona responsable de la unidad o centro donde la persona esté prestando servicio. Este informe preceptivo no tendrá carácter vinculante

Cuarto.- Las Comisiones de Servicio se resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Secretaria General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Quinto.- El plazo máximo de permanencia en una comisión de servicio será de un año, prorrogable por otro,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	03/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHRXJTHLGBHLFVWVT3M6R5795	PÁG. 1/3	



en el caso de que no se haya cubierto por titular definitivo.

Sexto.- En cuanto a la cobertura por sustitución, el artículo 74 del RD 1451/2005 reseñado, establece la excepcionalidad de este procedimiento, de ahí que se haya establecido en la convocatoria como un procedimiento subsidiario y residual de la comisión de servicio, evitando que la plaza pueda quedar desierta. Para ser nombrado/a sustituto/a en cuerpo inmediatamente superior se deberán reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de que se trate, entre ellos la titulación requerida para su desempeño. Tendrá preferencia para realizar la sustitución, el funcionario/a destinado/a dentro del mismo centro de destino, si hubiera más de un/a interesado/a que reuniera los requisitos establecidos para el desempeño del puesto tendrá preferencia el que tenga mayor tiempo de servicios prestados en el centro de destino atendiendo en su caso, al orden jurisdiccional y de existir empate, el que tenga mayor antigüedad en el cuerpo.

Para dictar la presente resolución es competente la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Almería, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales (BOJA nº 197, de 13 de octubre), por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Primero: Convocar la provisión de la plaza que abajo se relaciona por el procedimiento de **COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O SUBSIDIARIAMENTE SUSTITUCIÓN VERTICAL**:

ÓRGANO JUDICIAL	MUNICIPIO	CUERPO	MEDIO DE PROVISIÓN	CAUSA	NUMERO PLAZAS
SPTI SCTI ALMERIA	ALMERIA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	COMISION DE SERVICIO/SUSTITUCION VERTICAL	JUBILACIÓN	1

El plazo para la presentación de instancias, **será de cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación en la Web de la Consejería de Justicia. Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, siguiendo el enlace: “Personal de la Administración de Justicia en Andalucía”, “Secretaría General Provincial de Almería”, “Comisiones de Servicio”.

Junto a la solicitud deberá presentar el informe del/a Titular de la Secretaría Judicial y declaración de permanencia en el puesto de trabajo desde el que participa, de acuerdo con lo señalado en el punto tercero de la presente resolución y en caso de sustitución aportar copia de la titulación requerida para el puesto.

Las solicitudes preferentemente se deberán presentar en el registro electrónico a través del Portal de Atención a la Ciudadanía: opción Presentación Electrónica General en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>

señalando como destinatario:

Consejería: Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	03/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHRXJTHLGBHLFVWVT3M6R5795	PÁG. 2/3	



Órgano: Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería.

Si se presenta por otra vía, se dirigirán a la Secretaría General Provincial, sita en calle Canónigo Molina Alonso, nº 8, 2ª planta, CP 04071 Almería; sin perjuicio de lo indicado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, obligatoriamente se deberán adelantar vía fax 950.80.02.75 (corporativo 60.07.33) o correo electrónico (fax.serviciosgenerales.almeria.dgob@juntadeandalucia.es), con sello registro entrada, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de solicitudes aquellas solicitudes que no cumplan este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación a lo dispuesto en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1 y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
Ana María Molina Temiño



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	03/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHRXJTHLGBHLFVWVT3M6R5795	PÁG. 3/3	